

CONVENIO

Relaciones Interinstitucionales



CONVENIO

Relaciones Interinstitucionales

Entre los suscritos a saber de una parte MANUEL ALAN MURILLO MURILLO, mayor de edad con residencia y domicilio en la ciudad de Sombrerete, Zacatecas; con identificación No. 1DMEX1389932573 quien en su condición de Presidente Municipal y ALEJANDRA DONAJII OLMOS DÍAZ, mayor de edad con residencia y domicilio en la ciudad de Sombrerete, Zacatecas; con identificación No. IDMEX1145833281 quien en su condición de Síndico Municipal quienes actúan en nombre y representación del municipio de Sombrerete, que para todos los efectos de este convenio se conocerá como H. Ayuntamiento 2018-2021, y por la otra CARLOS GABRIEL LÓPEZ ARANDA RAMÍREZ, mayor de edad, con residencia y domicilio en la ciudad de Zacatecas, México; con CURP N° LORC700222HJCPMR08 y clave de elector N° LPRMCR70022214H600 expedida en Zacatecas, quien en su calidad de Rector actúa en nombre y representación de la Universidad de la Vera-Cruz, A.C. quien en adelante y para todo los efectos del presente acuerdo se conocerá simplemente como UVC, hemos acordado suscribir el presente convenio de colaboración, teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES PREVIAS

Por parte de H. Ayuntamiento 2018-2021

- a) Que quienes lo representan, tienen personalidad jurídica y facultades para realizar el presente contrato en los términos de lo dispuesto por los artículos 80 Frac. IX y artículo 84 Frac. III, de la Ley Orgánica del Municipio vigente en el Estado.
- b) Que quienes la representan en este acto, acreditan su personalidad en mérito de la constancia de mayoría de validez de la elección para la presidencia municipal de Sombrerete Zacatecas, expedida por el Consejero Presidente y Secretaria Ejecutiva ambos del Consejo Municipal del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, que los acredita como Presidente y Síndico Municipal del Ayuntamiento de Sombrerete, Zacatecas para el trienio 2018- 2021, de fecha cinco (05) de julio del año dos mil dieciocho (2018).
- c) Que señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con el presente contrato, el ubicado en Palacio Municipal s/n zona centro de esta ciudad de Sombrerete Zacatecas.

Por parte de UVC:

- a) Que la Universidad de la Vera – Cruz de Zacatecas. UVC tiene su domicilio social en Blvd. López Portillo # 250. Col. Dependencias Federales en Guadalupe, Zacatecas.
- b) Que es una Institución Educativa que en acuerdo a su reglamento Institucional tiene como fines formar *hombres y mujeres auténticos con aspiración hacia el liderazgo, espíritu emprendedor y una cultura de excelencia.*

- c) Que la UVC, Institución de Estudios Universitarios, tiene como misión inspirar en sus miembros el deseo de conocer, prosperar, crear y servir, formando en tal sentido hombres y mujeres auténticos con aspiración hacia el liderazgo, el espíritu emprendedor y una cultura de excelencia.

Por las partes

- a). Que consideran la importancia fundamental para el desarrollo de ambas instituciones en atención a los objetivos, fines y funciones que la sociedad y el Estado les han confiado, el promover y apoyar la educación, la docencia, la investigación y la extensión, razón por la cual es su voluntad suscribir el presente convenio.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto las partes:

ACUERDAN:

Suscribir el Convenio Marco que en adelante se denominara por abreviación: "Convenio de Colaboración" contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA. – OBJETO:

Establecer las bases generales de operación de un convenio marco, para la realización de actividades de colaboración académica, científica y cultural para el enriquecimiento y proyección internacional de las funciones educativas desarrolladas a cargo del H. Ayuntamiento 2018-2021 y la UVC en cumplimiento de su misión.

SEGUNDA. – OBJETIVOS:

Ambas partes acuerdan que podrán realizar acciones de cooperación en las siguientes áreas:

- Beca del 20% para trabajadores, familiares de trabajadores y personas
- Desarrollo de proyectos de investigación;
 - Diseñar y organizar cursos, conferencias, simposios, diplomados, programas de formación y actualización, entre otros, que sean de interés y que reporten un beneficio académico, científico y cultural entre ambas partes;
 - Intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común; así como la realización coediciones y publicaciones y otros materiales educativos de interés común.
 - Desarrollo de prácticas profesionales y servicio social.
 - Las demás que acuerden las partes para la ejecución del presente convenio.

TERCERA.– ACUERDOS DE EJECUCIÓN: Las actividades serán desarrolladas a través de Planes Operativos y proyectos específicos los cuales deberán contar con el visto bueno o aprobación de ambas instituciones, en los cuales se incluirán como mínimo, objetivos, justificación, participantes, metas a alcanzar, las contribuciones de cada institución en cuanto a técnicos, asesorías, pasantías, recursos financieros, humanos, técnicos y sus fuentes, cronograma de actividades y lugar donde se realizarán las actividades, nombramiento o designación de responsables y otros factores o rubros que acuerden las partes. El H. Ayuntamiento 2018-2021 y la UVC, cuando la naturaleza de las acciones de cooperación lo requiera, podrán asociarse con otras entidades, en el diseño y la realización de los proyectos. Las actividades podrán ser realizadas en los lugares que se requiera, se realizarán mediante la suscripción de Acuerdos Derivados del presente Acuerdo Marco, surtirán los procedimientos normales y una vez terminadas las actividades respectivas serán evaluados y liquidados.

CUARTA.- CONVENIOS DERIVADOS: Con posterioridad a la elaboración de este convenio, las partes suscribirán los acuerdos derivados correspondientes, para la realización de los mismos se debe contar con la aprobación de las actividades y proyectos y con un previo concepto técnico de las partes, donde se examinará la viabilidad y su repercusión potencial en los programas de formación, para lograr que los proyectos que se desarrollen, garanticen una transferencia real de conocimientos de la formación profesional integral.

QUINTA. - COORDINACIÓN: La coordinación del presente Acuerdo será responsabilidad del Comité de Coordinación integrado por el Gestor de Conocimiento del H. Ayuntamiento 2018-2021 o su delegado, y por el Coordinador Académico y la encargada de Relaciones Internacionales de la UVC, quienes se reunirán por lo menos una vez al año o cuando las partes lo consideren necesario. Las actividades proyectos y programas técnicos y los correspondientes Acuerdos Derivados serán analizados y aprobados por el Comité Coordinador y cuando su naturaleza lo requiera serán coordinados por un equipo de trabajo especializado designado de común acuerdo. Cada año se definirán los programas técnicos y los temas específicos prioritarios que serán objeto de los proyectos y acciones de cooperación y constituirán la base para el diseño y formulación de los planes operativos correspondientes. Así mismo el Comité de Coordinación verificará la ejecución de las diferentes actividades, proyectos y programas y hará el seguimiento y evaluación necesarios con la periodicidad que se acuerde en cada caso.

SEXTA: EVALUACIÓN: Este convenio, así como los derivados que se suscriban y las simples comunicaciones escritas, que de él se desprendan, podrán ser evaluadas por las partes, en forma conjunta o individual, de acuerdo con los procedimientos propios de cada entidad. En todo caso previo a definir cualquier prórroga, deberá realizarse una evaluación, del cumplimiento y alcances del convenio.

SÉPTIMA. - FINANCIAMIENTO: El financiamiento de las acciones, proyectos y programas específicos se definirá conjuntamente utilizándose recursos propios del H. Ayuntamiento 2018-2021 o la UVC. Ambas partes estarán sujetas a las disponibilidades presupuestales correspondientes.

OCTAVA.- VIGENCIA: El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de dos (1) años, prorrogable automáticamente, por períodos de igual duración, previa evaluación de los resultados y desarrollo del mismo por las partes.

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo consentimiento formalizado mediante documento suscrito por las partes en el que conste tal situación, así como la fecha de entrada en vigencia de las modificaciones.

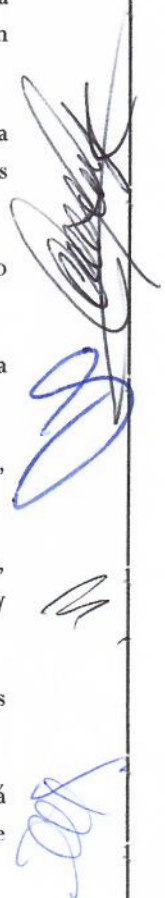
En caso de no existir prórroga o de proceder a la rescisión anticipada del presente Convenio, no se afectará la conclusión de las acciones de cooperación que hubieren sido formalizadas durante su vigencia.

NOVENA.- CESIÓN: Las partes no podrán ceder, total o parcialmente, el presente Convenio a persona alguna, natural o jurídica salvo autorización previa, expresa y escrita de la otra parte.

DECIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las diferencias que pudieran surgir de la interpretación, aplicación o incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente instrumento, de los que deriven de él y de los programas y proyectos específicos derivados del mismo, serán resueltas por las partes de común acuerdo.

En caso de persistir conflicto, las partes se acuerdan acudir a cualquier mecanismo de solución de controversias previsto en la ley, tales como la conciliación, la transacción y la amigable composición.

DECIMA PRIMERA.- RELACION LABORAL: El personal comisionado por cada una de las partes continuará bajo la dirección y dependencia de la Institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de



carácter laboral con la otra. El personal enviado por una de las partes a otra se someterá, en el lugar de su ocupación, a las disposiciones, normas y reglamentos de la institución en la cuales se ocupe. Cada una de las instituciones garantizará las mejores condiciones posibles para el cumplimiento de las funciones y actividades del personal de expertos y técnicos que reciba durante el desarrollo del presente Acuerdo.

DECIMA SEGUNDA.- PROPIEDAD INTELECTUAL: La titularidad de los derechos de producción intelectual que surjan al amparo de dicho convenio, deberá ser regulada en contratos específicos celebrados a efecto y de acuerdo con la normativa interna de cada entidad. En toda publicación que se haga se deberá dejar constancia de los documentos o materiales que se publican o divulgan y deberán también darse los créditos correspondientes a los autores de las publicaciones que se hagan. Si al interior de las partes contratantes existieran procedimientos o manuales para el manejo de imagen de cada organización, en las publicaciones o divulgaciones que se hagan, deberá tenerse presente lo indicado en estos documentos o regulaciones.

DECIMA TERCERA.- TERMINACIÓN: Las partes podrán en cualquier momento dar por terminado el presente Acuerdo, mediante comunicación escrita dirigida a la otra, con noventa (90) días de antelación.

DECIMA CUARTA.- LIQUIDACIÓN: Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del Acuerdo se procederá a su liquidación, la cual deberá constar en Acta debidamente suscrita por las partes, adjuntando el último informe de gestión y resultados.

DECIMA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente convenio se entiende perfeccionado cuando sea suscrito por las partes.

Previa lectura, en prueba de conformidad y para constancia se suscriben dos ejemplares idénticos y originales, en Sombrerete Zacatecas sede del H. Ayuntamiento 2018-2021, a los días del mes de del 2020

POR EL H. AYUNTAMIENTO 2018-2021



ARQ. MANUEL ALAN MURILLO MURILLO

Presidente Municipal de Sombrerete

POR LA UVC



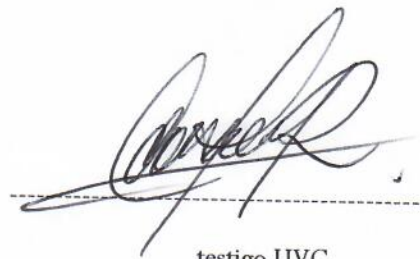
ING. CARLOS G. LÓPEZ ARANDA RAMÍREZ

Rector

LIC. ALEJANDRA DONAJI OLMOS DIAZ



Síndico Municipal de Sombrerete



testigo UVC